

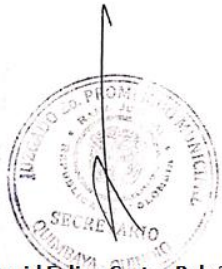
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, y 28 de marzo de 2023
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Ley 2213 de 2022: 10 y 13 de marzo de 2023
Días inhábiles: 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo de 2023.

Durante dicho periodo, el demandado, guardó silencio.

Quimbaya, Quindío, 18 de abril de 2023


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALVARO GAITAN MARTINEZ
DEMANDADO	DIEGO LUIS VIGOYA AGUIRRE
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00013-00

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que se allegó la prueba de que se recibió la notificación por parte de la demandada; revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la demandada, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ